

*

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0208/09

VISTO:

Que mediante Expte. de la referencia, el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza General Impositiva, para el Ejercicio Económico Financiero 2010; y

CONSIDERANDO:

Que del proyecto en análisis se desprenden aumentos variables, que, en todos los casos tratan de mitigar el impacto sobre las prestaciones de servicios, originados por los mayores costos en materia de salarios e insumos.

Que con relación a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, se plantea una nueva forma de tributación mediante alícuotas graduables, progresivas y por categorías; forma amparada por los principios constitucionales de derecho tributario, de legalidad, igualdad, razonabilidad, equidad y proporcionalidad.

Que, en el marco de lo expresado anteriormente, se ha dividido el territorio del Partido en cuatro zonas, teniendo en cuenta regímenes de lluvia de los últimos 15 años, propiedades físicas de los suelos y las mayores exigencias en la demanda de atención en materia de costos de prestación que ésta tasa brinda.

Que en la misma Tasa a la Hectárea, se amplía el beneficio por reducción por médanos, lagunas y petrocálcicos.

Que en cuanto a la Tasa por Servicios Urbanos, se mantienen los porcentajes, modificando sus máximos y mínimos, incluyendo en éstos los servicios especiales de limpieza de predios, recolección de ramas y uso de contenedores no en obras.

Que se incluye a los Feddltos en la Tasa por Habilitación de Comercios.

Que se mantienen los valores para la solicitud de licencia de conductor original, duplicado y/o renovación y en la Tasa por Control de Marcas y Señales.

Que se suprime la tasa por autorización, inspección y demás construcciones y refacciones funerarias; incorporando una diferenciación para los residentes en el Partido.

Que, en general, en esta Ordenanza Impositiva se adecuan los valores de las tasas de manera tal de afectar en la menor medida posible la capacidad contributiva de los vecinos, asegurar la prestación de los servicios, afrontar los gastos de funcionamiento administrativo, insumos, combustibles, productos farmacéuticos y alimentos.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º) Apruébase en general la Ordenanza General Impositiva Ejercicio Económico Financiero 2010, obrante en el expediente de la referencia, con las modificaciones dispuestas en los artículos siguientes.

ARTICULO 2º) Modifícase el artículo 7º el que quedará redactado de la siguiente manera:

*

ARTICULO 7º) La Tasa a aplicar por cada metro de frente y por año, de los inmuebles afectados por este servicio será la siguiente:

ZONA I: \$ 26,93
ZONA II: \$ 22,52
ZONA III: \$ 13,48
ZONA IV: \$ 8,95

ARTICULO 3º) Modifícase el artículo 14º el que quedará redactado de la siguiente
===== manera:

ARTICULO 14º) Fíjense los siguientes vencimientos:

25-01-2010	14-07-2010
10-02-2010	11-08-2010
10-03-2010	14-09-2010
13-04-2010	14-10-2010
12-05-2010	11-11-2010
10-06-2010	10-12-2010

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 de Diciembre de 2009.-